

Departamento de

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de





del domicilio y

CONTRATO No. 67/2011

(Licitación Pública No. 06/2011) (Resolución de Adjudicación No. 19/2011)

"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE EQUIPO INFORMATICO Y SOFTWARE PARA EL FONDO **SOLIDARIO PARA LA SALUD, 2011"**

r, portadora de mi Documento Único de Identidad número

años de edad, l

Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personerla que legitimo con certificación expedida por el
Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca
Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de
fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según
Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y
para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y
por otra parte el
; actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad
salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
, personerla que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la
Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos
mil dos, ante los oficios notariales de Pedro Alfonso Fumagalli, debidamente Inscrito en el Registro de Comercio con el
número TREINTA del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades el día veinticuatro de octubre
de dos mil dos, en cuyas cláusulas consta que su naturaleza, denominación, son los antes expresados, que su plazo es por
tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la
administración, de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios y tres
suplentes, la Representación Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Presidente
y al Vice-presidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente y durarán en sus funciones tres años;
b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgado en la cludad de San Salvador a
las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Pedro Alfonso
Fumagalli, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL
CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día ocho de julio de dos mil cinco, en el que consta el cambio de
domicilio al de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, c) Certificación de punto de acta de elección de
la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de
San Salvador, el día diez de octubre dos míl ocho, fui electo Presidente de La Junta Directiva de la Sociedad, para un
período de tres años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número TRECE del libro DOS MIL
TRESCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día once de noviembre de dos mil ocho, razón por la
cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me
denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar
y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE EQUIPO INFORMATICO Y
SOFTWARE PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, 2011" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará
LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las cláusulas que a continuación
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) 9º Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv







se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el equipo bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	Marca: ORBITEC Modelo: 750 VA ✓ Voltaje de entrada/salida 110 V en corriente alterna. ✓ Capacidad de Salida 750VA. ✓ 6 toma corrientes, 3 con respaldo de batería, el resto protegidos por regulador de voltaje. ✓ Alarma sonora e indicadores visuales de carga. Garantía de 2 años para todo el equipo.	C/U	59	US \$37.67	US\$ 2,222.33
	TOTAL				US\$2,222.33

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 06/2011 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, 2011", b) Nota Aclaratoria No. 1 a las ofertas de fecha dos de septiembre de dos mil once, c) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el ocho de septiembre de dos mil once, d) La Resolución de Adjudicación No. 19/2011, e) Las Garantías, f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la condiciones especiales siguientes: Todo el equipo deberá ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo; asimismo los equipos no deben estar limitados por alguna adaptación regional o zona geográfica que impida la fácil obtención de consumibles o repuestos en el mercado local y que los componentes deben ser originales de fábrica. EL CONTRATISTA deberá instalar, configurar, afinar y dejar en óptimo funcionamiento todos los equipos adquiridos y entregarlos manteniéndose apegados a la configuración definida por el Encargado de Informática y Administrador del Contrato y que en todo caso será en las Oficinas Administrativas del FOSALUD y los componentes de cada equipo deben ser ensamblados por el mismo fabricante o por el proveedor. EL CONTRATISTA proveerá de todos los manuales y demás documentación que explique el funcionamiento adecuado del equipo y el software contratado deberán estar en idioma castellano. EL CONTRATISTA deberá presentar a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) los documentos de licenciamiento. EL CONTRATISTA deberá de mantener en Stock los repuestos y accesorios necesarios para el buen trabajo del equipo, durante todo el período de garantía. EL CONTRATISTA deberá dar respuesta en calidad de Soporte Técnico cuando los equipos presentaren fallas en un tiempo máximo de ocho horas hábiles posteriores al reporte. Reparará los equipos con fallas que imposibiliten o degraden su funcionamiento en no más de ocho horas hábiles, a partir de efectuado el reporte correspondiente. Cuando un equipo deba ser sustituido por uno nuevo, deberá hacerse en no más de ocho horas laborales, salvo cuando se tratare de equipos de capacidad superior en donde contará hasta con un cincuenta por ciento del tiempo que oferto para la entrega de los equipos. Reemplazará equipos defectuosos, en mal estado o que no cumplan con lo contratado. EL CONTRATISTA deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas acá detalladas. Además deberá incluir en sus costos, gastos aduanales y de traslado y/o transporte y de descargo de los equipos para ser entregados en las Oficinas DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).





Administrativas del FOSALUD, previa coordinación con el Administrador del Contrato CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. Los suministros adjudicados y contratados, deberán entregarse de la siguiente manera: CUATRO ENTREGAS PARCIALES para el renglón 2 realizando la primera entrega de diecisiete equipos treinta días calendario posteriores de distribuido el contrato, la segunda entrega de quince equipos sesenta días posteriores de distribuido el contrato, la tercera entrega de quince equipos noventa días posteriores de distribuido el contrato y la cuarta entrega de doce equipos ciento veinte días posteriores de distribuido el contrato. CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los suministros adjudicados, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los tres días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecido y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Tilular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,222.33) que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CUATRO Y CERO UNO CUATRO CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente a la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Rengión, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera del FOSALUD recibe facturas hasta el día dleciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato del FOSALUD, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantia de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por el DACI, previa presentación de un Juego de copias de la documentación de pago en La Gerencia Financiera del FOSALUD, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará la cuenta corriente Número o

del Banco Agrícola, S. A. a nombre de DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico lester.freeman@datagraphics.com.sv, teléfono: veinticinco treinta y sels - sesenta y sels sesenta y sels. Caso contrario se emitirá cheque. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$444. 47), equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, posteriores a la finalización del plazo de







entrega del suministro. b) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$222. 23) equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato; deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los equipos sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador del contrato y estará vigente durante el plazo de DOCE MESES contados a partir de la recepción definitíva. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberlan seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No.56/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Ing. Nelson Eduardo Najarro Álvarez, Encargado de Informática del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos" CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. La recepción del equipo se hará en las Oficinas Administrativas del FOSALUD ubicadas Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador de Confrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD para efectos de liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador de Contrato y el representante de la empresa que entrega, con los sellos respectivos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantia de Cumplimiento de Contrato y Garantia de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No.06/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dícho



La información suprimida es de carácte encial, conforme a lo dispues los Arts, 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Lev del Acceso a la Información





aviso, continuare el incumplimiento o no hiclere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Para los efectos tegales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Calle y Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias Número dos, San Salvador, Teléfono: veinticinco treinta y seis - sesenta y seis sesenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once.

FOSALUD

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER "FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

TA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. CONTRATISTA"



